Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander

Autoridad Portuaria de Santander
Registro General
Salida 2013/1444 04/09/2013

Muelle de Maliaño, s/n
39009 Santander
Tel. 942 20 36 00
Fax: 942 20 36 33
https://sede.puertosantander.gob.es

ADMON. GENERAL Y SERVICIOS JURÍDICOS

S/R.

N/R.

Destinatario:

REAL CLUB MARITIMO DE SANTANDER
39004 - SANTANDER

Fecha: 04 de septiembre de 2013

Asunto: **EMBARCACIONES EN ESTADO DE ABANDONO EN EL DIQUE DE GAMAZO**

Por parte de la Autoridad Portuaria de Santander se está tramitando expediente de retirada de embarcaciones que se encuentran en el Dique de Gamazo, en estado de abandono, según la relación que se adjunta.

Con fecha 21 de agosto de 2013, ha sido publicado anuncio en el BOC, ante el desconocimiento de la identidad de sus propietarios.

El plazo previsto en el BOC, para la retirada de las embarcaciones, es de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha del anuncio en el BOC, finalizando el 9 de septiembre de 2013.

Lo que se pone en su conocimiento, ante la posibilidad de que alguna embarcación sea de su titularidad o de alguno de sus socios.

EL DIRECTOR,
P.A.
PUERTO DE SANTANDER
DIRECCIÓN
David Marcano Ceballos

RECIBIDO
09. 09. 2013
R.C.M.SANTANDER
José L. Muñiz Pardeiro

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2013-12453 *Notificación de resolución de requerimiento de retirada de embarcaciones en presunto estado de abandono.*

No conociéndose la identidad de los interesados en el expediente del que deriva la Resoluciones de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 7 de agosto de 2013, es por lo que se procede a su notificación a través del BOC, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE EMBARCACIONES:

Según la información facilitada por el Servicio de Comisaría del Puerto de Santander, de fecha 7 de agosto de 2013, se encuentran en el Dique de Gamazo, en estado de abandono y careciendo de autorización, las siguientes embarcaciones, cuyos propietarios son desconocidos:

— Embarcación de color azul de nombre "AFORTUNADO" y sin número de folio.
— Embarcación de color blanco de nombre "CHIQUI IV" y sin número de folio.
— 15 Embarcaciones, sin nombre y sin número de folio.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere al dueño de las citadas embarcaciones para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha del presente requerimiento, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de la imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Ley de de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto, ya que la citada conducta podría ser constitutiva de una infracción sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 8 de agosto de 2013.
La directora,
Cristina López Arias.

2013/12453

CVE-2013-12453

Puerto de Santander
Autoridad Portuaria de Santander

Muelle de Maliaño, s/n
39009 Santander
Tel. 942 20 36 00
Fax: 942 20 36 33
https://sede.puertosantander.gob.es

REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE EMBARCACIONES

Según la información facilitada por el Servicio de Comisaria del Puerto de Santander, de fecha 7 de agosto de 2013, se encuentran en el Dique de Gamazo, en estado de abandono y careciendo de autorización, las siguientes embarcaciones, cuyos propietarios son desconocidos:

- Embarcación de color azul de nombre "AFORTUNADO" y sin número de folio.
- Embarcación de color blanco de nombre "CHIQUI IV" y sin número de folio.
- 15 Embarcaciones, sin nombre y sin número de folio

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere al dueño de las citadas embarcaciones para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha del presente requerimiento, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de la imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Ley de de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto, ya que la citada conducta podría ser constitutiva de una infracción sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 8 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA.- CRISTINA LÓPEZ ARIAS.

PUERTO DE SANTANDER
DIRECCIÓN

2

1

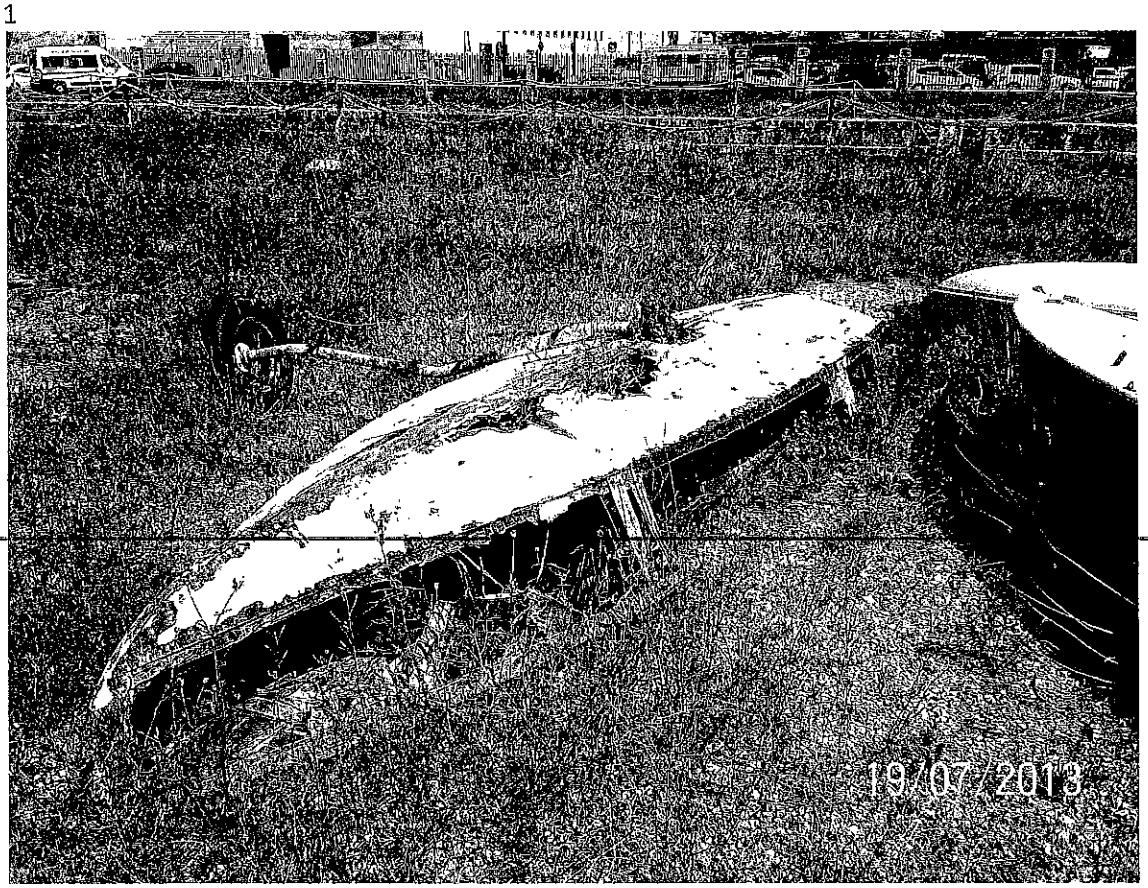

4

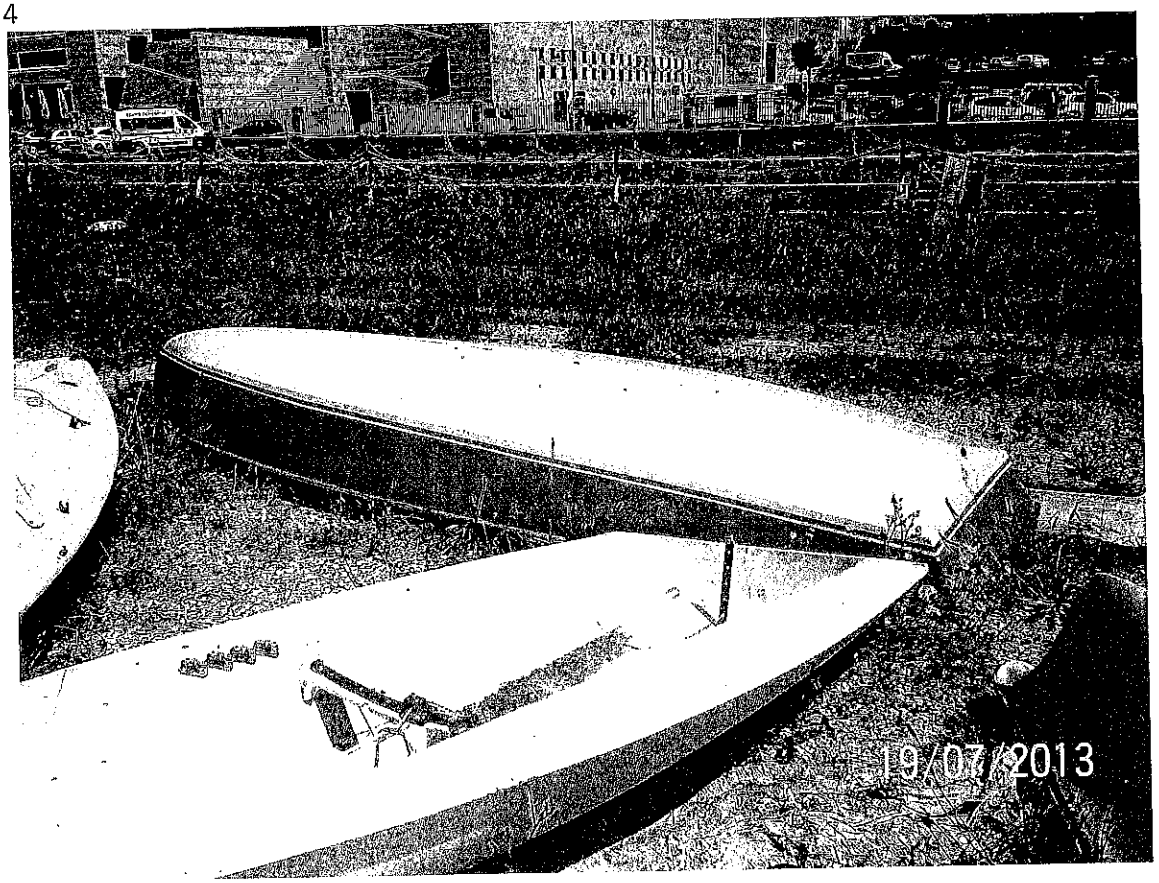

3

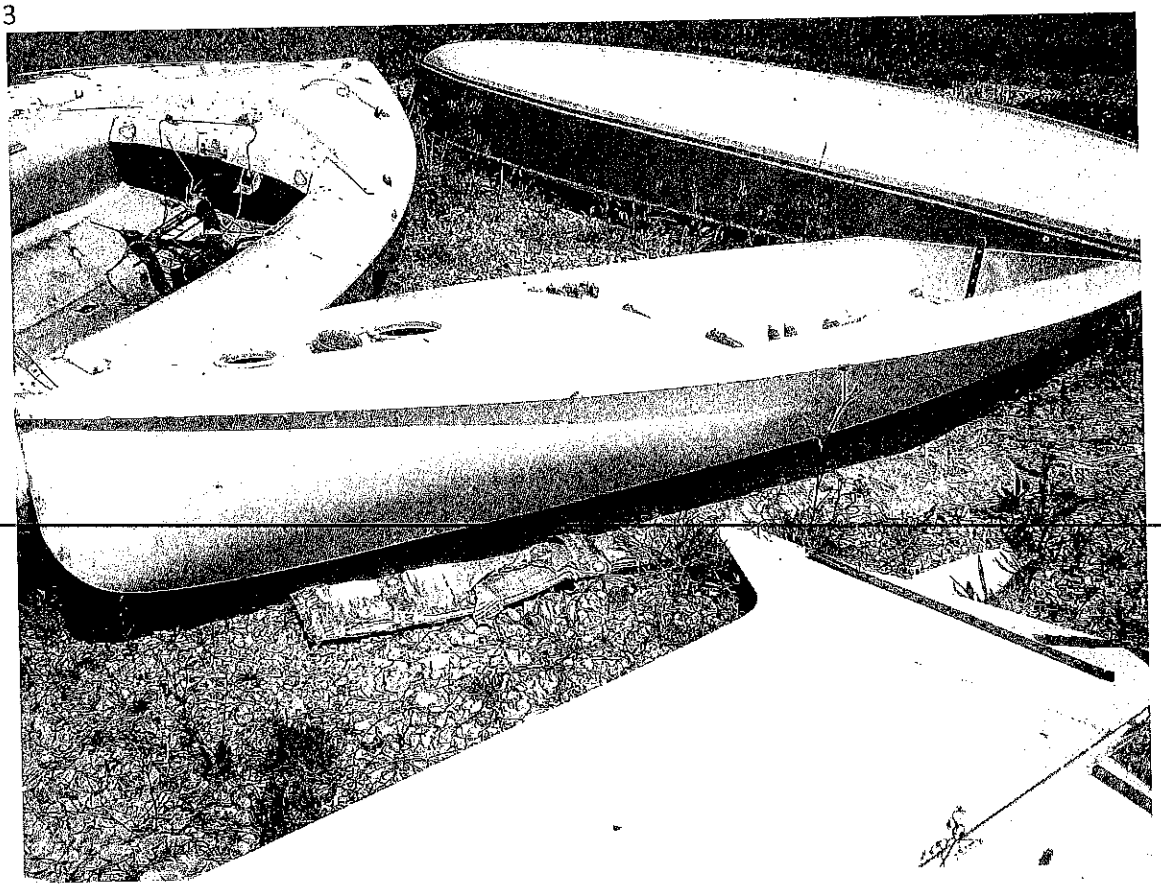

6

5

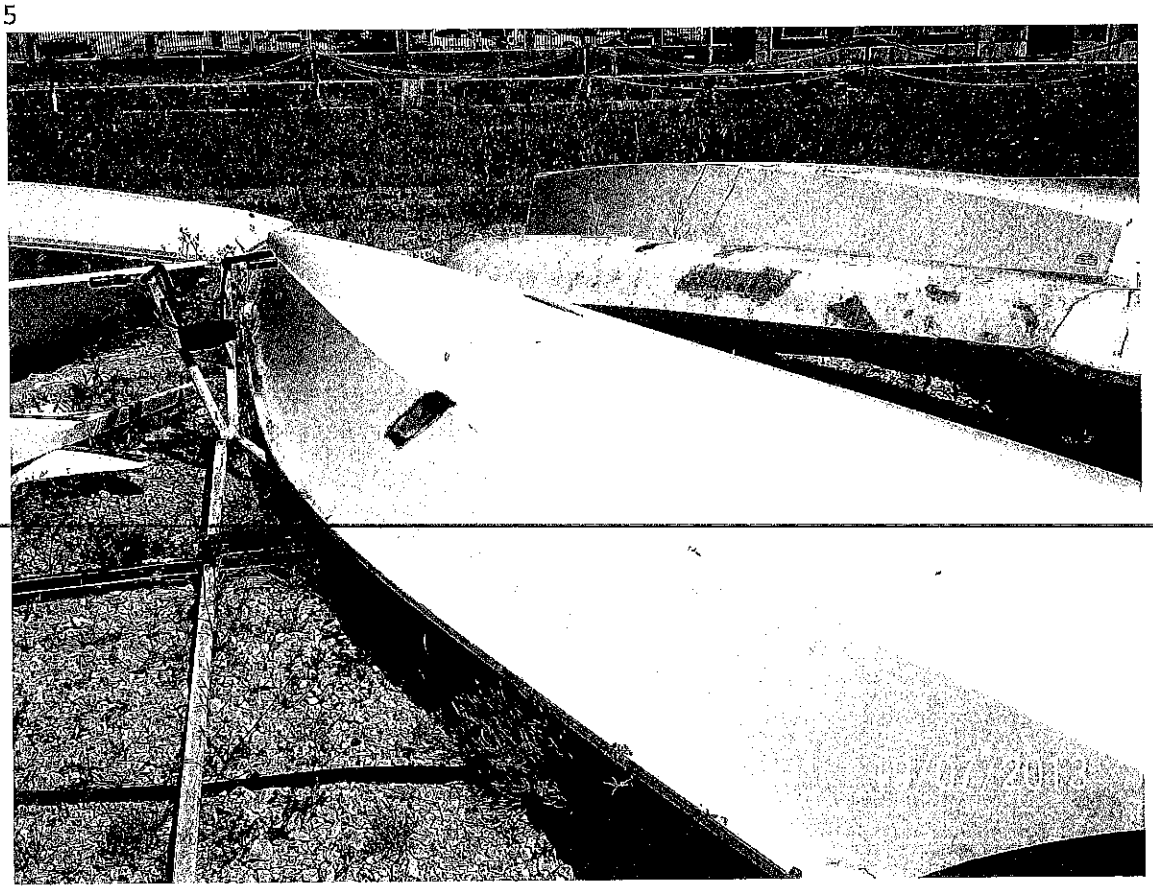

8

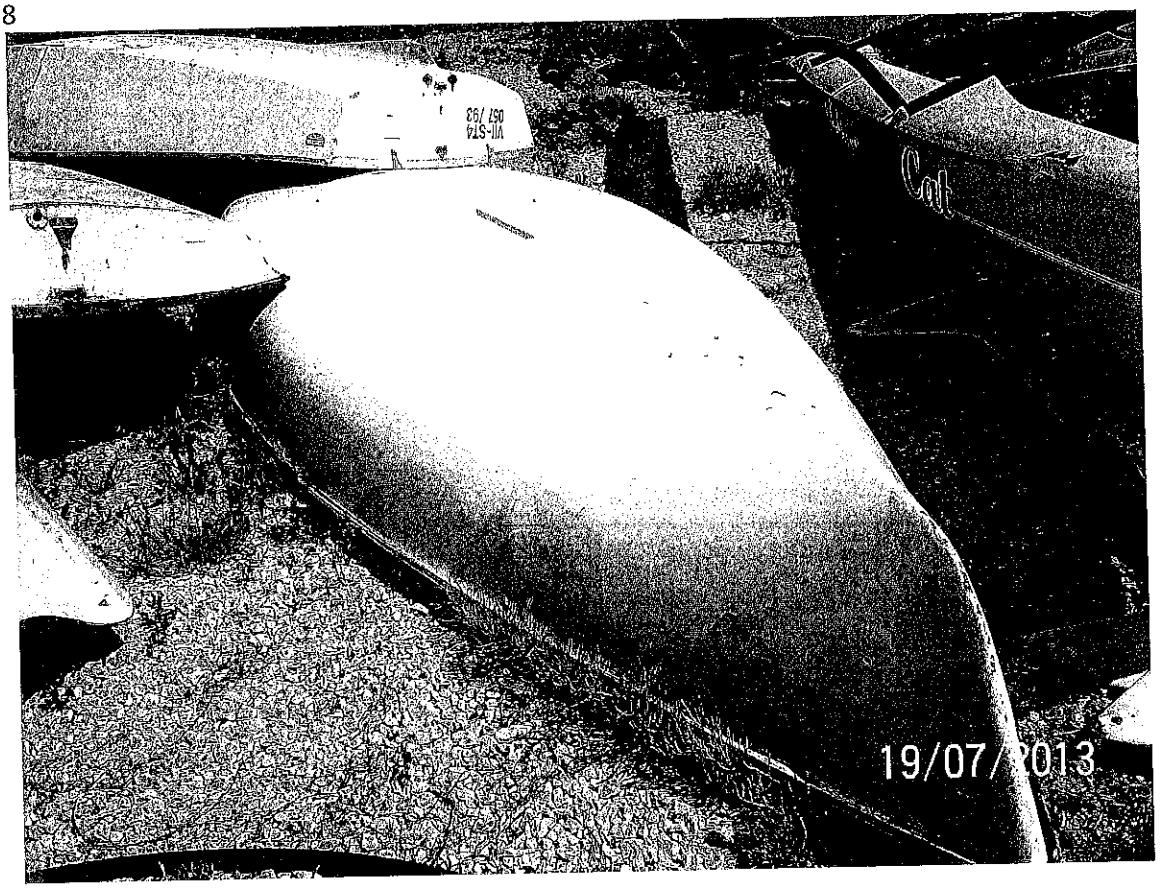

7

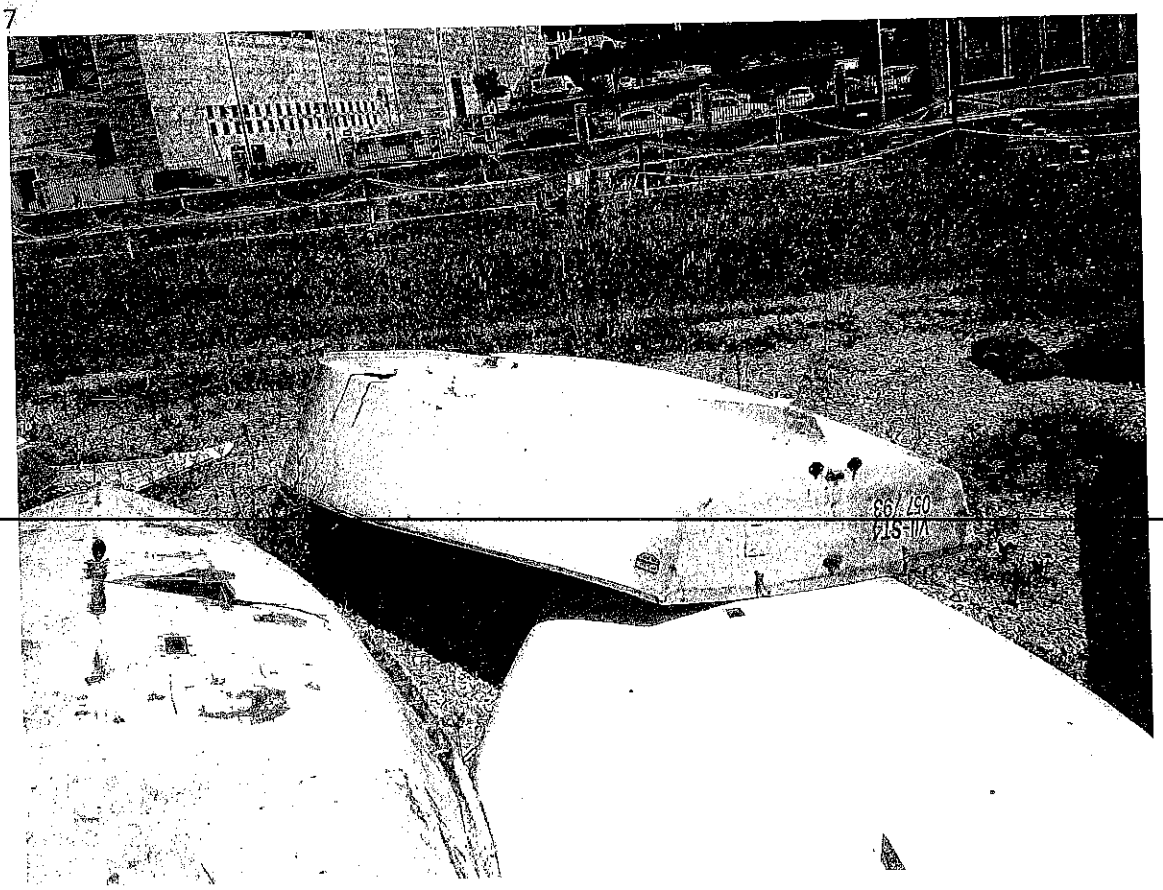

10

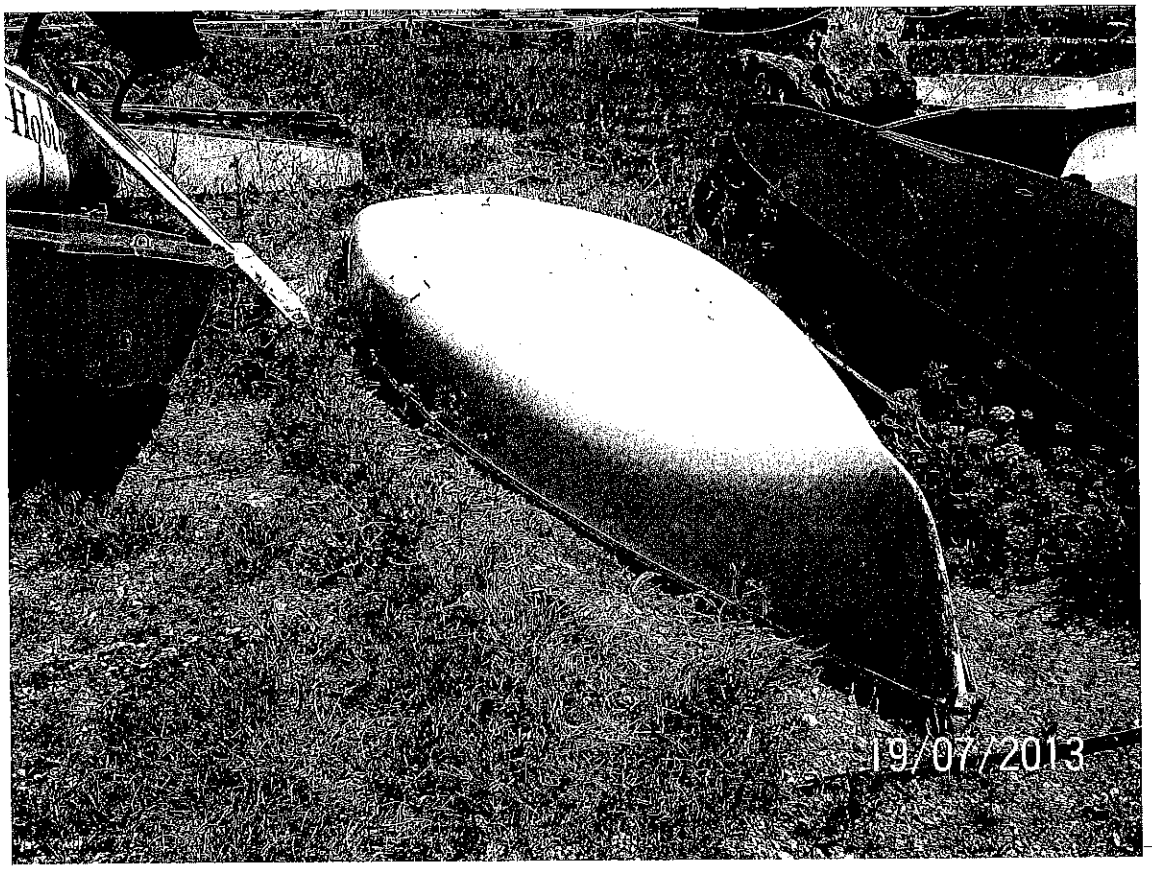

9

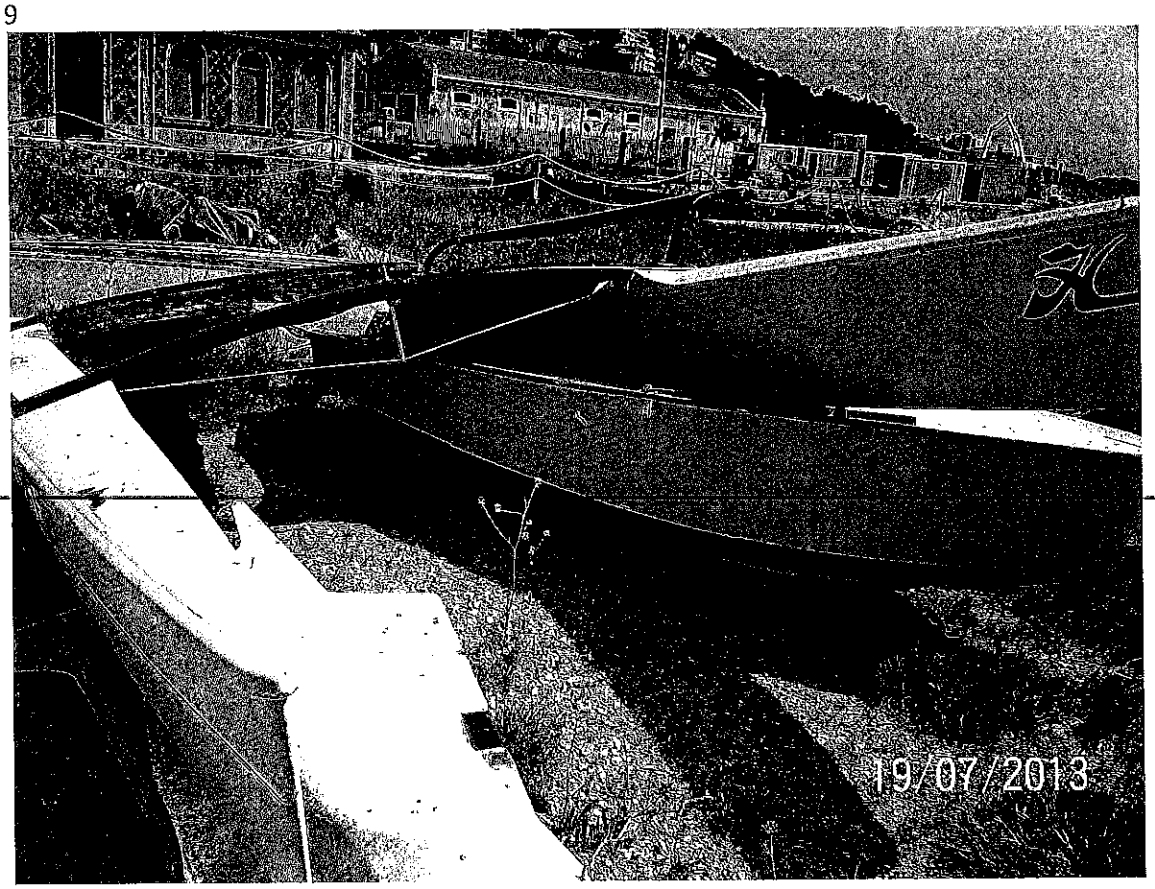

11

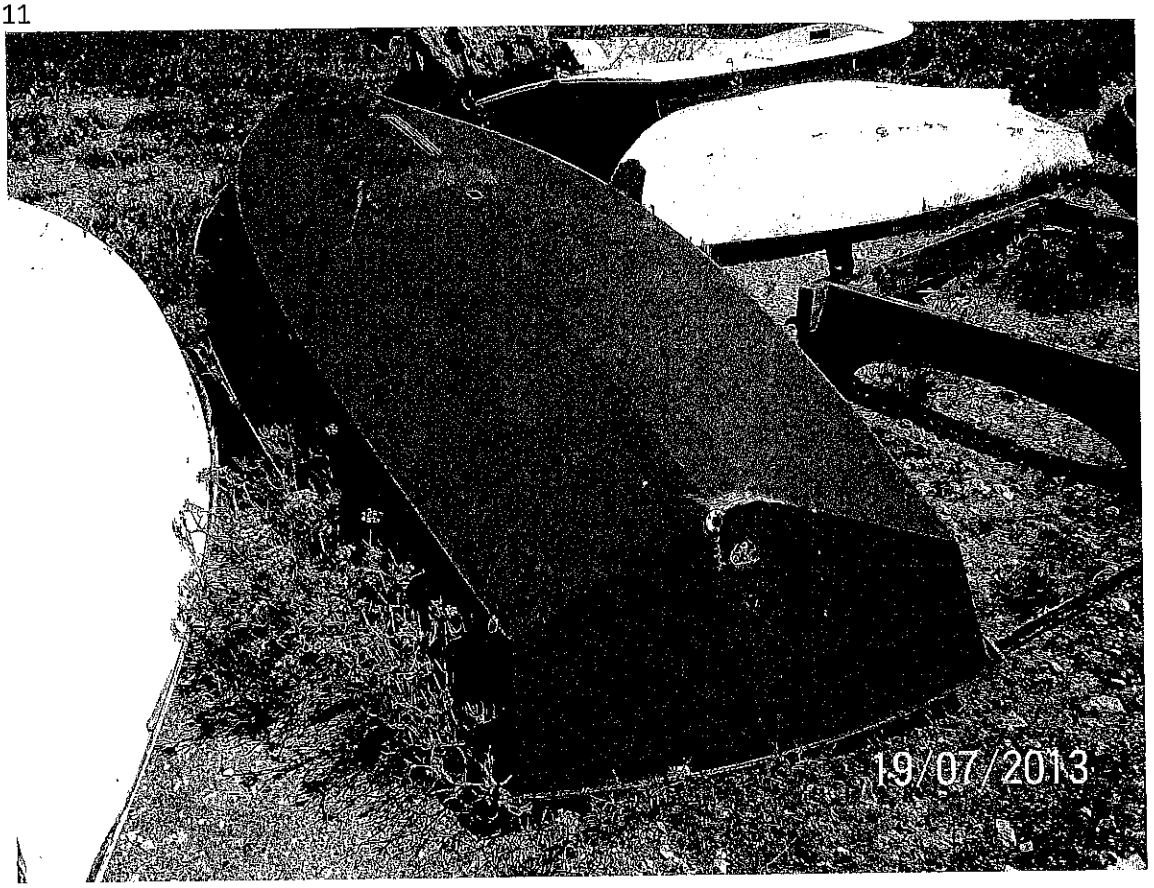

12

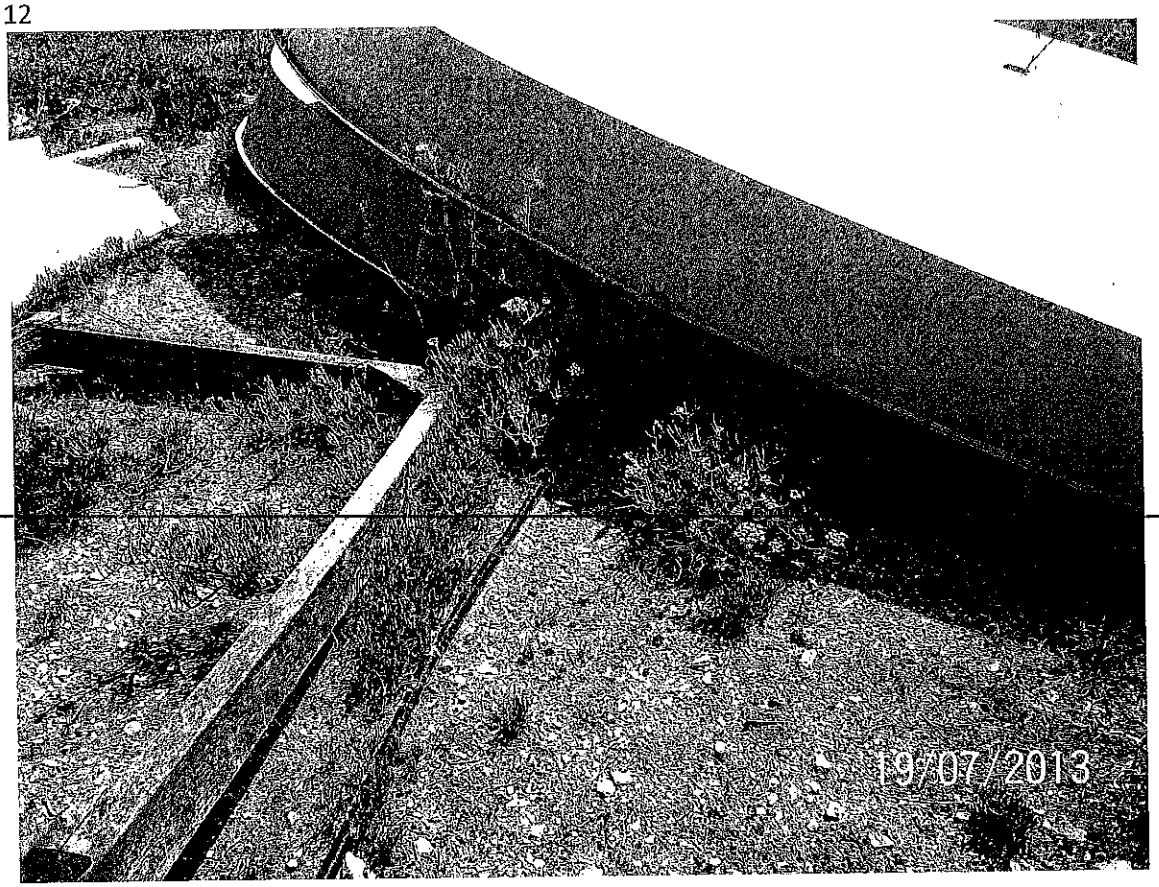

14

13

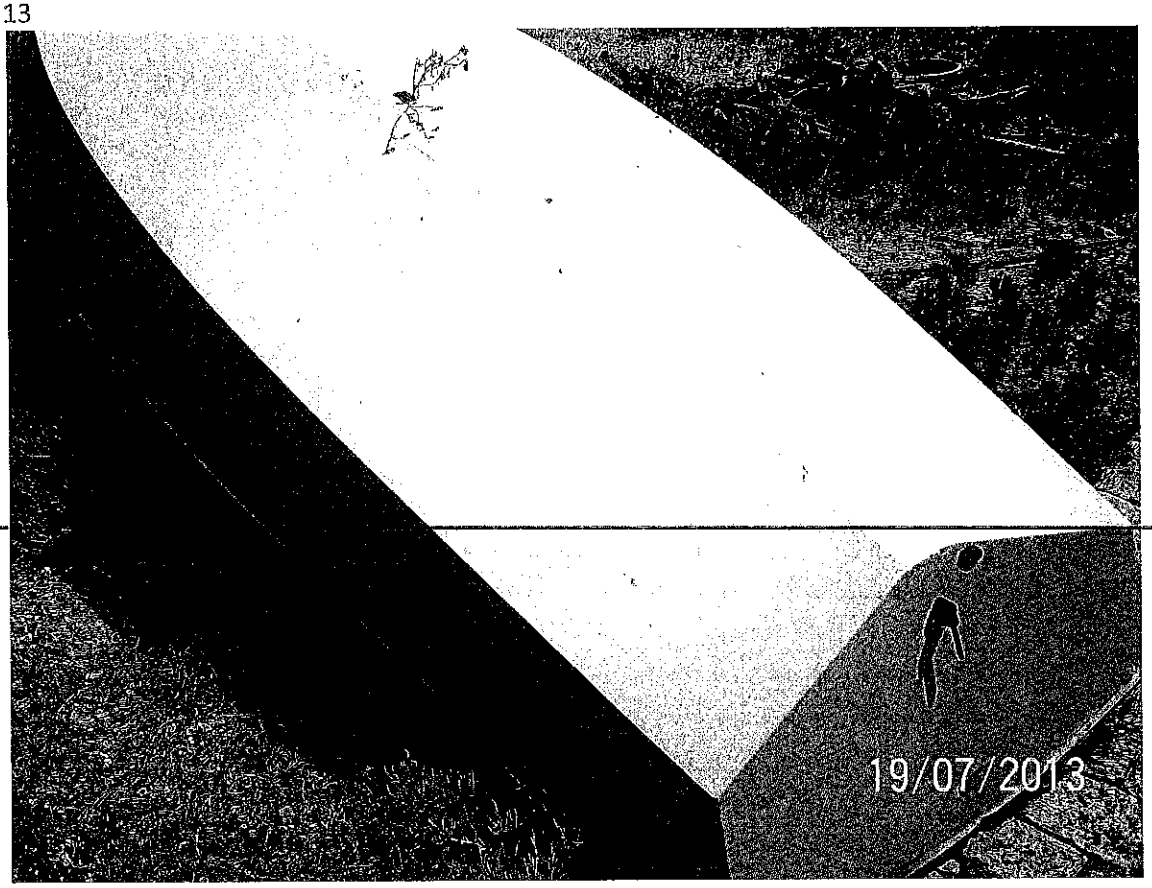

16

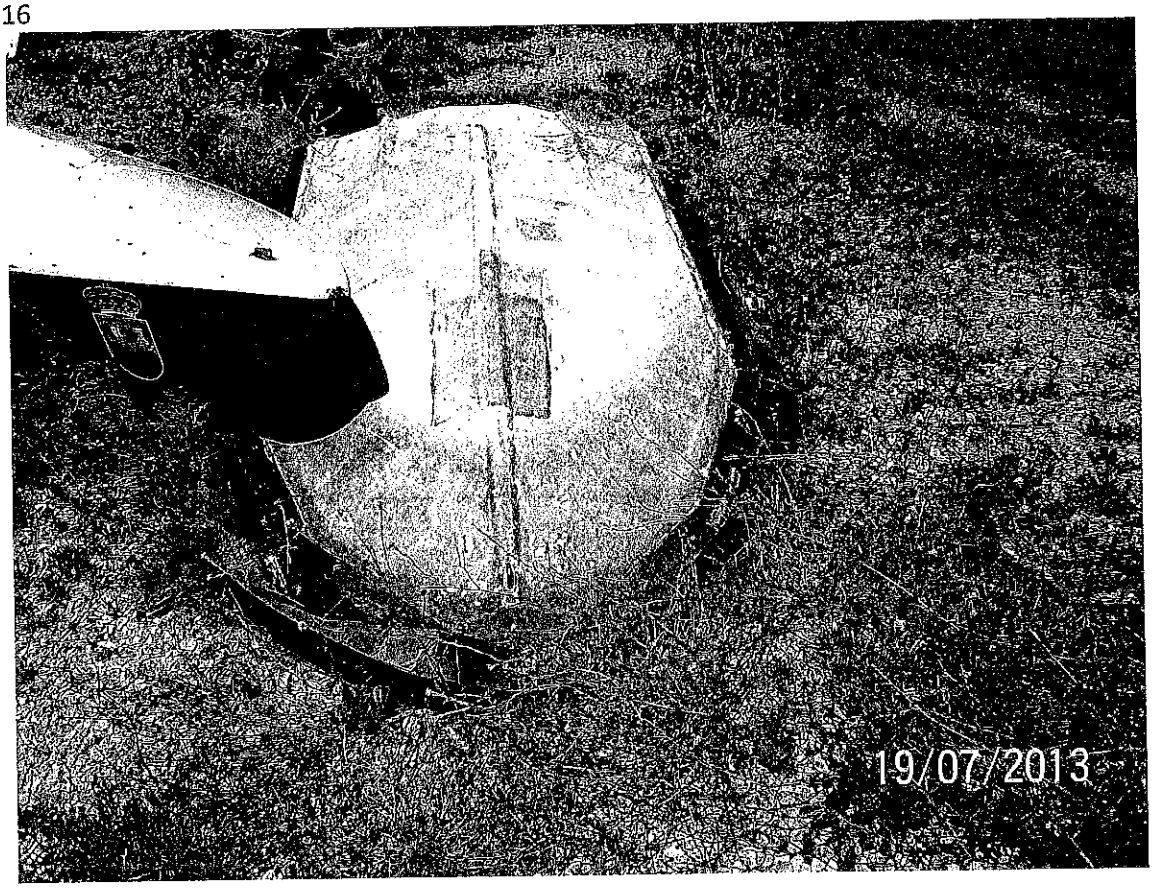

15

17

18